

# Resolución Directoral N° 0033 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

21 ABR 2023

Tumbes, 21 ABR 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0211/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de julio de 2021; la Resolución Ministerial N° 0197-2021-MIDAGRI de fecha 16 de julio de 2021; la Resolución Ministerial N° 0202-2021-MIDAGRI de fecha 21 de julio de 2021; Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de marzo de 2023; Informe N° 001/2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-UCON/PEGZ de fecha 16 de marzo del 2023; Informe N° 024/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFC recepcionado el 13 de abril de 2023; el Acta N° 06-2023-PEBPT-MIDAGRI de fecha 13 de abril del 2023; Informe N° 021/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 14 de abril del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con la Resolución Directoral N° 0211/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente y se conforma la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que a partir del periodo 2021, continúe con las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0197-2021-MIDAGRI de fecha 16 de julio de 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego efectúa la declaración de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, las que se ejecutan por las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 MIDAGRI, sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", con la finalidad de garantizar el compromiso de todo el personal de las Unidades Ejecutoras de efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda y se dispone que la Oficina General de Administración deberá implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, con Resolución Ministerial N° 0202-2021-MIDAGRI de fecha 21 de julio de 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego establece el objeto de la designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable – CDS del Pliego 013 MIDAGRI, con el cumplimiento en lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01; asimismo, se determinan las funciones de la Comisión Central y las Comisiones Funcionales, así como la conformación de dichas comisiones, estableciéndose también la Comisión para la Unidad Ejecutora 1327 – Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;



Vanessa del Socorro Oyola León  
DESIGNADO RID.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
OF. 410-3981  
EJECUTIVO

# Resolución Directoral N° 0033/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de marzo de 2023, se aprobó la propuesta del expediente para Saneamiento Contable de la Cuenta Contable 1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS, sub divisionaria 1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar – Essalud, por el importe de S/ 10,298.00, alcanzada a través de Acta N° 05-2022-PEBPT-MIDAGRI de fecha 10 de octubre de 2022 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuyo detalle de saldos contables se establece en el Anexo N° 1 de dicha Resolución. Asimismo, se autoriza al Grupo Funcional de Contabilidad de la Dirección de la Oficina de Administración del PEBPT, a efectuar la baja contable cuyos saldos contable figuran en los estados financieros del PEBPT;

Que, con Informe N° 001/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-UCON/PEGZ de fecha 16 de marzo del 2023, la Integradora Contable solicita al Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad del PEBPT, la corrección, entre otras, de la cuenta contable que se tipifica en la Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, en cumplimiento a lo establecido en el Comunicado N° 002-2022-EF/51.01, por lo que advierte el detalle de la corrección;

Que, mediante Informe N° 024/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFC recepcionado el 13 de abril de 2023, el Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad informa al Director de la Oficina de Administración del PEBPT, advirtiendo errores materiales, entre otras, en la Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de marzo de 2023, alegando que, los saldos contables de los activos dados de baja, contenidos en la Cuenta 1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS, en cumplimiento de dicha resolución, se registraron sin tomar en cuenta el Comunicado N° 002-2022-EF/51.01, razón por la cual es fundamental la corrección material, al corresponder la baja contable de dichos activos contra la Cuenta Contable 3401 RESULTADOS ACUMULADOS; sub cuenta 3401.02 Déficit acumulado, sub divisionaria 3401.0203 Depuración y Sinceramiento Contable; analítica 3401.020304 Cuentas por Cobrar diversas;

Que, mediante Acta N° 06-2023-PEBPT-MIDAGRI de fecha 13 de abril de 2023, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable acuerda que la propuesta del expediente para Saneamiento Contable de la Cuenta Contable 1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS, sub divisionaria 1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar – Essalud, por el importe de S/ 10,298.00, aprobado con Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de marzo de 2023, debe registrarse tomando en cuenta el Comunicado N° 002-2022-EF/51.01, razón por la cual es fundamental la corrección material, al corresponder la baja contable de dichos activos contra la Cuenta Contable 3401 RESULTADOS ACUMULADOS; recomendando autorizarse el registro contable de la sub cuenta 3401.02 Déficit acumulado, sub divisionaria 3401.0203 Depuración y Sinceramiento Contable; analítica 3401.020304 Cuentas por Cobrar diversas;

Que, mediante Informe N° 021/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 14 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Administración informa a la Dirección Ejecutiva del PEBPT que, mediante Acta N° 06-2023-PEBPT-MIDAGRI de fecha 13 de abril de 2023, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable acordó elevar los actuados para las correcciones que el caso amerita y su aprobación;

Que, los acuerdos a los que se ha llegado en la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del PEBPT en reunión de trabajo, se realizan en amparo a lo señalado en el numeral 6 y 7 *Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable*, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 *Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos* y se registra en Acta, de acuerdo al numeral inciso c) del numeral 6.5 de la referida Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, con Proveído S/N de fecha 14 de abril de 2023, inserto en el Informe N° 021/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 14 de abril del 2023, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal que proyecte el acto resolutorio que corresponde;

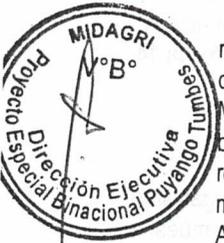
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, conforme al numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

CERTIFICADO que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

21 ABR 2023

Vanessa del Socorro Oyola León  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



# Resolución Directoral N° 0033 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, en atención a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes procede la rectificación de oficio, por error material, de la Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de marzo de 2023, en lo que corresponde a la autorización del registro contable de la sub cuenta 3401.02 Déficit acumulado, sub divisionaria 3401.0203 Depuración y Sinceramiento Contable, analítica 3401.020304 Cuentas por Cobrar diversas; alcanzada a través del Acta de Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, Acta N° 06 de fecha 13 de abril de 2023, estipulado en el séptimo, noveno y décimo considerando y en el Artículo Segundo, debiendo realizar dicha rectificación;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.”; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de marzo de 2023, modificándose el séptimo, noveno y décimo considerando y el Artículo Segundo de la parte resolutive de dicha resolución, respecto a la Sub Cuenta, Sub Divisionaria y Analítica, de la propuesta del expediente para saneamiento contable alcanzada a través del Acta de Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, Acta N° 06 de fecha 13 de abril de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

### DICE:

“(…), teniendo como contrapartida la cuenta 3401. Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.0321 Edificios y Estructuras, (...)”

### DEBE DECIR:

“(…), teniendo como contrapartida la Cuenta Contable 3401 RESULTADOS ACUMULADOS, Sub Cuenta 3401.02 Déficit acumulado, sub divisionaria 3401.0203 Depuración y Sinceramiento Contable; analítica 3401.020304 Cuentas por Cobrar diversas, (...)”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES  
*Juan Eduardo Fariás Barreto*  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

